



**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y la DEFENSORÍA DEL
PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada por su titular la Defensora del Pueblo, DRA. ANDREA GALAVERNA, con domicilio en Quaglia 740 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro –en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que ambas partes convinieron coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente los derechos del público de servicios de comunicación audiovisual, mediante el convenio de Cooperación Institucional suscripto entre las mismas con fecha 8 de julio de 2014.

Que dicho convenio las faculta a suscribir protocolos adicionales para la formulación de planes de trabajo, acciones, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, conforme lo dispone la cláusula quinta.

Que LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO declaró el "Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales", mediante Resolución N° 32 de fecha 23 de abril de 2014, con el propósito de promover la igualdad entre varones y mujeres en los medios audiovisuales, evitando toda discriminación por género u orientación sexual, de acuerdo a los establecido en los artículos 3, 70 y 71 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.



Que para cumplimentar estos objetivos, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO desarrolla acciones de capacitación y promoción en todo el país, destinadas a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, docentes y comunicadores y comunicadoras.

Que LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO tiene entre sus funciones la promoción y protección de los derechos humanos y sus acciones se orientan a lograr el efectivo goce de los derechos por parte de la ciudadanía, principalmente de aquellos colectivos en situación de vulneración, como mujeres, niños y niñas y colectivos de la diversidad.

Que LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO se asume como una defensoría con enfoque de géneros y por ello ha organizado y participado en diversas jornadas, charlas, talleres y actividades para sensibilizar a la ciudadanía y los distintos actores gubernamentales sobre los derechos de las mujeres y de los colectivos de la diversidad, promoviendo el conocimiento de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley de Matrimonio igualitario y la Ley de Identidad de género, entre otras leyes que consagran derechos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto la participación de las partes en el diseño e implementación de acciones de capacitación y promoción sobre equidad de género en la comunicación y lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres, conviniéndose los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.

SEGUNDA: DURACIÓN. El Proyecto objeto del presente tendrá una duración de cinco meses, que podrá ser renovado con acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: Las actividades a realizar consistirán en al menos DOS (2) talleres de capacitación por mes y DOS (2) mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, a concretarse durante el período de vigencia del presente. Se conviene



que las actividades serán de participación libre y gratuita.

CUARTA: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO se compromete a aportar los recursos humanos idóneos y especializados en el tema para el dictado y coordinación de las actividades.

QUINTA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a otorgar apoyo financiero de hasta PESOS SETENTA MIL (\$70.000) para los gastos operativos (traslados terrestres, combustibles, hospedaje, alimentos, insumos de librería, etc.) de implementación de las actividades de formación y promoción en materia de comunicación y género que se realicen en el marco del presente Protocolo Adicional. Asimismo, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a contratar los pasajes aéreos necesarios para el desarrollo de tales actividades.

SÉPTIMA: AFECTACIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO transferirá a LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO los fondos que se determinen para los gastos operativos previstos para cada actividad los cuales serán de afectación específica a las actividades convenidas.

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO registre en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO deberá presentar a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO copia fiel de los comprobantes fiscales respaldatorios de todos los gastos efectuados en el marco del presente por los fondos aportados por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, certificados por la Tesorería de LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizada cada actividad. En caso de que los gastos sean inferiores a los previstos deberá reintegrarlos a la cuenta bancaria de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizada cada actividad.

NOVENA: Cada parte designará un representante responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Protocolo Adicional y evaluar los resultados.



UNDÉCIMA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja expresamente sentado que este protocolo no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir otros similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMO SEGUNDA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente, deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

DÉCIMO TERCERA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente protocolo en DOS (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, a los 12 días del mes de septiembre del año 2014.

EDO "12" UBLE


Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual